



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA**

Puerto Yerúa, 07 de Noviembre de 2013.

**ORDENANZA N° 016/13**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el art.133º de la Ley N° 10.027, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo citado dispone la sanción de una Ordenanza de Contabilidad para la Administración Municipal, que se regirá por los principios de la Partida Doble, reflejando el movimiento económico y financiero del Municipio.

Que asimismo establece que se llevará una Contabilidad Presupuestaria, Patrimonial y Financiera, que cumpla con los requerimientos de los principios de la Contabilidad Pública.

Que si bien es cierto que hasta la fecha los ejercicios económicos y financieros de esta Corporación Municipal se han confeccionado con los procedimientos prescriptos por la Ley Orgánica de Municipios vigente, y estos ejercicios han sido auditados y aprobados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, no es menos cierto que es necesario dictar la norma correspondiente tal como lo prescribe la actual Ley N° 10.027 y sus modificatorias.

**PORELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO YERUA APRUEBA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA:**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º:** El sistema de contabilidad municipal estará integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio del sector Público Municipal.-

**ARTICULO 2º:** La Contaduría Municipal será el órgano rector del sistema de contabilidad municipal, y como tal responsable de disponer, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público Municipal.

**ARTICULO 3º:** Todos los actos y operaciones comprendidos en la presente ordenanza deberán hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente, de modo que permitan la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento.

**ARTICULO 4º:** Es objeto del sistema de contabilidad municipal:

1. registrar sistemáticamente todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica-financiera de la Administración Central y de los Entes que no estén dentro de ella.
2. Procesar y producir información financiera para la adopción de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera municipal y para los terceros interesados en la misma.-

Ordenanza de Contabilidad

Página 1

*[Handwritten signatures and stamps]*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA**

3. Presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo, ordenada de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoria, sean estas internas o externas.

**ARTICULO 5°:** El sistema de contabilidad municipal tendrá las siguientes características generales:

1. Será común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del Sector Público Municipal.-
2. Permitirá integrar entre sí, las informaciones presupuestarias, del Tesoro y patrimoniales tanto en la Administración Central, como en los Entes que no estén integrados a ella.
3. Expondrá la Ejecución Presupuestaria, los movimientos y situación del Tesoro y las variaciones, composición y situación del patrimonio de los entes municipales.
4. Estará basado en principios y normas de contabilidad de aceptación general, aplicables al sector público.

**ARTICULO 6°:** La contaduría Municipal estará a cargo de un Contador designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante y dependerá funcionalmente de la Secretaría de Hacienda.

Para ejercer el cargo de Contador se requerirá título universitario de contador público.

Para la remoción del Contador será necesario el retiro del acuerdo por parte del Concejo Deliberante y siempre que incurriere en falta grave o pudiere demostrarse su incapacidad o indignidad para el ejercicio del cargo.

**ARTICULO 7°:** La Contaduría Municipal tendrá las siguientes funciones:

1. Podrá dictar su Reglamento Interno.
2. Podrá dictar normas de contabilidad municipal para todo el Sector Público Municipal. En ese marco prescribirá la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por las entidades públicas.
3. Cuidará que los sistemas contables que prescriba pueden ser desarrollados e implantados por las entidades, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información interna y externa.
4. Intervendrá en todo expediente relativo a gastos, pagos, adquisiciones, ventas, transacciones, licitaciones, contratos, etcétera.
5. Hará practicar el Inventario de Bienes muebles e inmuebles del Municipio.
6. Llevará el registro de las fianzas que se presten, archivando los expedientes relativos a ellas.
7. Ejercerá el contralor administrativo sobre la percepción e inversión de las rentas municipales.
8. Asesorará al Departamento Ejecutivo en materia de contabilidad, en asuntos de orden financiero y en cualquier otra gestión que tenga atinencia con sus funciones.
9. Asesorará y asistirá, técnicamente a todas las entidades del sector público municipal en la implantación de las normas y metodologías que prescriba, en especial del Plan de Contabilidad que deberá dictar que fije en forma analítica la registración de los recursos y gastos desde su etapa inicial hasta el cobro y el pago definitivo de los mismos.

Ordenanza de Contabilidad

Página 2

*Beltrán*  
*Liliana Z. Spiz*  
*Ramón Bernz*

*D. Lohman*  
*Rodriguez*

*ESP*

*Adrian*





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA**

10. Llevará la contabilidad general de la Administración Central, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contables- financieros, sus notas y anexos, para su remisión al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

11. Administrará un sistema de información financiera que permanentemente permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados económicos y financieros de la Administración Central.

12. Mantendrá el archivo general de documentación financiera de la Administración Municipal.  
13. Elaborará los informes que disponga la Ley N° 10.027- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos, en relación con estado de ingreso y gastos, cuadro de disponibilidad y balance sintético de ejecución del presupuesto.

**ARTICULO 8°:** La Contabilidad general será llevada por el sistema de partida doble, en forma centralizada y sintética, de manera que a fines de cada Ejercicio exprese los resultados financieros y patrimoniales de la gestión presupuestaria. El registro de las operaciones se integrará, como mínimo, con los siguientes sistemas:

1. Financiero: Presupuesto
2. Patrimonial: Bienes del Estado
3. Deuda Pública.

Como complemento de estos sistemas, se llevarán los registros necesarios para los cargos y descargos que se formulen a los obligados a rendir cuentas y a los responsables.

El contenido, la coordinación y la correlación de los sistemas se ajustarán al plan de cuentas que formulará la Contaduría.

**ARTICULO 9°:** La contabilidad de Presupuesto registrará:

1. Con relación al Cálculo de recursos: Los importes originalmente calculados en la Ordenanza Presupuestaria, sus modificaciones posteriores y lo recaudado por cada rubro y los déficit o superávits de recaudación.
2. Con relación al Presupuesto de Gastos y por cada uno de los créditos:
  - a) Los importes originalmente autorizados en la Ordenanza Presupuestaria y sus modificaciones posteriores.-
  - b) Los registros preventivos que afecten transitoriamente el crédito.
  - c) Los definitivos que afecten definitivamente el crédito
  - d) Los incluidos en órdenes de pago.
  - e) Los saldos disponibles.

**ARTICULO 10°:** La Contabilidad de Bienes de Estado Municipal registrará:

- a) La existencia al iniciarse el Ejercicio.

Ordenanza de Contabilidad

Página 3

*[Handwritten signatures and initials]*



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA**

b) Las altas y bajas, con particular identificación de las provenientes de la Ejecución del Presupuesto, de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes.

c) La existencia al cierre del Ejercicio.

La Contaduría Municipal tendrá a su cargo la formación de un Inventario Patrimonial permanente de la Municipalidad, debiendo exigir a las dependencias los inventarios parciales en la forma y época que estime conveniente, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor resulte de la técnica contable.

**ARTICULO 11°:** La contabilidad de la Deuda Pública registrará:

- a) La situación al iniciarse el Ejercicio.
- b) Las nuevas deudas y las amortizaciones.
- c) La situación al cierre

**ARTICULO 12°:** Los títulos, descripciones y planos de los inmuebles municipales, serán archivados en la Contaduría Municipal, que llevará un registro de los mismos como anexo al Inventario Patrimonial.

**ARTICULO 13°:** Dentro de los dos (2) meses de finalizado el Ejercicio Económico, los entes del Sector Público Municipal de existir- excluidos de la Administración Central, deberán entregar a la Contaduría Municipal los estados contables financieros de su gestión anterior, con las notas y anexos que correspondan.

**ARTICULO 14°:** La Contaduría Municipal no liquidará ningún gasto, sino en virtud de planillas, solicitudes o expedientes con sus documentos y justificativos presentados por los interesados.

**CUENTA DE PERCEPCION E INVERSION DE LA RENTA MUNICIPAL**

**ARTICULO 15°:** Cerrado el Ejercicio Financiero, la Contaduría Municipal preparará la Cuenta de Percepción e Inversión de la Renta Municipal, correspondiente a los movimientos presupuestarios y extrapresupuestarios, la que deberá remitir al Departamento Ejecutivo antes del 31 de marzo del año siguiente.

**ARTICULO 16°:** La Cuenta de Percepción e Inversión de la renta Municipal contendrá como mínimo los siguientes estados demostrativos:

1. De la ejecución del Presupuesto con relación al Cálculo de recursos, indicando por cada uno de sus rubros: el monto calculado, sus modificaciones con indicación de las normas que las dispuso y el efectivamente recaudado y diferencias entre lo calculado y lo recaudado.
2. De la ejecución de las autorizaciones para gastar, indicando para cada uno de los créditos del Presupuesto General: monto original, modificaciones introducidas durante el Ejercicio con indicación de la norma que las dispuso, monto definitivo al cierre del Ejercicio, monto de los compromisos contraídos y saldo no utilizado.
3. Del resultado financiero del Ejercicio por comparación entre las erogaciones Devengadas y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuentas para su financiación.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA**

4. De la situación del tesoro, a comienzo y cierre del ejercicio, indicando los valores activos, pasivos y el saldo.
5. De la Deuda Pública, clasificada en consolidada flotando al comienzo y al cierre del ejercicio.-
6. De la situación de los Bienes del Estado, indicando las existencias al iniciarse el Ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo y las existencias al cierre.
7. Del movimiento de las Cuentas Especiales y Fondos de terceros, con indicación de sus saldos al inicio y cierre del Ejercicio.}
8. Detalle de las sumas pagadas a pesar de las observaciones formuladas por la Contaduría Municipal, insistidas por el Departamento Ejecutivo Municipal y comunicadas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

A los efectos del cumplimiento de lo prescripto en el presente artículo las áreas competentes deberán suministrar a la Contaduría Municipal la información pertinente.

**ARTICULO 17°:** El Departamento Ejecutivo deberá remitir la Cuenta de Percepción e Inversión al Honorable Concejo Deliberante en la primera Sesión Ordinaria que éste celebre del año siguiente al que corresponda la misma y al Tribunal de Cuentas antes del 30 de Abril del año siguiente.

**ARTICULO 18°:** Independientemente de la Cuenta de Percepción e Inversión, el Departamento Ejecutivo deberá remitir en las fechas previstas en el artículo anterior, al Honorable Concejo Deliberante y al tribunal de Cuentas, los estados contables correspondientes a los Entes que estén fuera de la Administración Central-de existir-, a los que acompañará un mensaje que exprese su apreciación y juicio respecto de la gestión de tales entes o instituciones.

**ARTICULO 19°:** El Departamento Ejecutivo dispondrá la publicación de los Estados y Balances Contables anuales, sea en el Boletín Oficial Municipal, en diarios, publicaciones locales o en la página Web del Municipio.-

**ARTICULO 20°:** De forma.-